

CREAN FONDO DE REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LOCALES E INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR PUBLICO

DECRETO-LEY N° 20789

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del sismo del 3 de Octubre del presente año, se han producido considerables daños en los locales e infraestructura del Sector Público:

Que es conveniente crear un fondo que permita dotar al Sistema de Defensa Civil de los recursos financieros indispensables para la rehabilitación y reconstrucción de dichos locales e infraestructura, aperturándose una Cuenta Especial en el Banco de la Nación;

Que para los fines indicados, es necesario autorizar una Operación de Transferencia de Asignaciones Presupuestales del Pliego de Economía y Finanzas al Pliego del Ministerio del Interior;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— Créase el Fondo de Rehabilitación y Reconstrucción de los Locales e Infraestructura del Sector Público, afectados por el sismo del 3 de Octubre del presente año, con recursos del Tesoro Público y con otros ingresos de origen Nacional o Internacional que se obtengan para dicho fin.

Art. 2°— Apertúrese en el Banco de la Nación una Cuenta Especial denominada "Fondo de Rehabilitación y Reconstrucción de los Locales e Infraestructura del Sector Público, afectados por el sismo del 3 de Octubre de 1974".

Art. 3°— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar una Operación de Transferencia de Asignaciones Presupuestales, que implica la apertura de un programa en el Presupuesto de Inversión del Pliego del Ministerio del Interior en vigencia, hasta por la suma de ciento cincuenta millones y 00|100 soles oro (S/. 150 000,000.00) conforme al detalle siguiente:

Volumen I: Gobierno Central.

Título II: Egresos.

DEL:

Sector 09: Economía y Finanzas.

Pliego 01 Ministerio de Economía y Finanzas.

Presupuesto de Inversión

Programa 0581: Transferencias para Inversión.

Jefatura Responsable: Dirección General del Tesoro Público.

Partida:

11.00 Transferencias de Capital.

11.06 Otras 150'000,000.00

AL:

Sector 04: Interior.

Pliego 01: Ministerio del Interior

Presupuesto de Inversión

Programa 0341: Rehabilitación y Reconstrucción (Apertura).

Jefatura Responsable: Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Defensa Civil.

Partida:

07.00 Obras 150'000,000.00

Art. 4°— El Ministerio del Interior, dentro del término de diez (10) días, contado a partir de la promulgación del presente Decreto-Ley, aprobará el presupuesto analítico respectivo, distribuyendo sectorialmente el monto asignado, en coordinación con los Titulares de los Pliegos y remitirá copia de dichos presupuestos, a los Organismos que señala el Decreto-Ley 19864.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de Noviembre de 1974

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado.

Gral. de Div. EP. Edgardo Mercado Jarrín.

Tnte. Gral. FAP. Rolando Gilardi Rodríguez

Vice-Almirante AP. José Arce Larco.

Gral. de Brig. EP. Amílcar Vargas Gavilano.